



H. AYUNTAMIENTO DE HALACHÓ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliar por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**.

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Halachó



Página | 2



Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| Total de ingresos de la entidad | 62,064.2 miles de pesos |
| Universo seleccionado | 60,536.2 miles de pesos |
| Muestra auditada | 41,187.1 miles de pesos |
| Representatividad de la muestra | 68.0 % |



H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 3

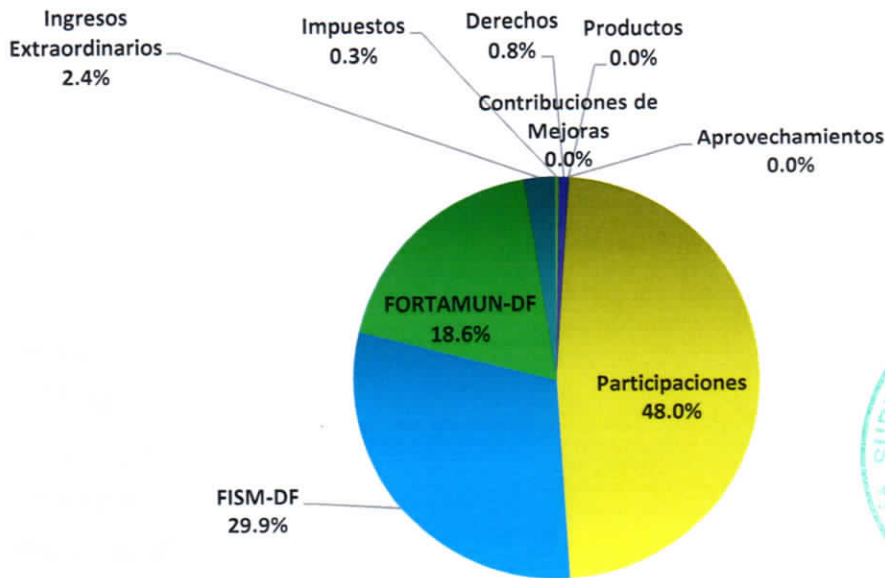
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

| Ingresos | Miles de pesos | Porcentaje |
|--|-----------------|---------------|
| Impuestos | 211.7 | 0.3% |
| Derechos | 483.7 | 0.8% |
| Contribuciones de Mejoras | 0.0 | No aplica |
| Productos | 0.5 | 0.0% |
| Aprovechamientos | 0.0 | No aplica |
| Participaciones | 29,762.2 | 48.0% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 18,534.2 | 29.9% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF. | 11,543.9 | 18.6% |
| Ingresos Extraordinarios | 1,528.0 | 2.4% |
| Ingresos totales | 62,064.2 | 100.0% |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

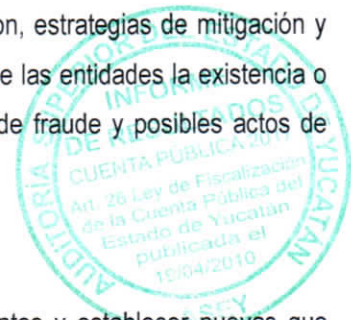
Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de



H. Ayuntamiento de Halachó



sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

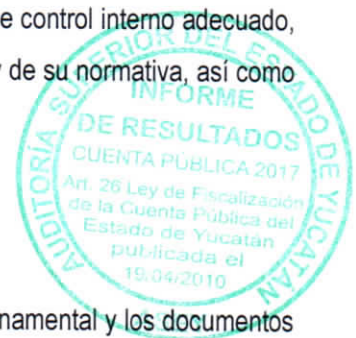
Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.**Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

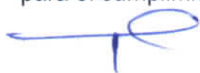
- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



H. Ayuntamiento de Halachó



Página | 8



Municipios



Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 2,294.0 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria HSBC del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; no cumplió con la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de la cuenta bancaria HSBC del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la cuenta contable de efectivo número "1111-05" (SIC) en el mes de diciembre, los cuales reintegró en el transcurso de la auditoría realizada; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

Observación número 6.

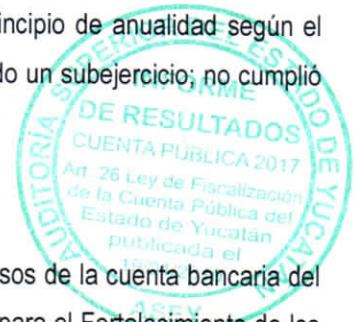
De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 88.9 miles de pesos en la cuenta contable "HSBC PARTI" (SIC); no cumplió con el principio de anualidad según el decreto del presupuesto de egresos 2017 del Gobierno del Estado de Yucatán, existiendo un subejercicio; no cumplió con la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 744.8 miles de pesos en la cuenta contable "1115-02-0001 HSBC FORTALECIMIENTO 2017" (SIC); no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, existiendo un subejercicio; no cumplió con la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 200.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del fondo de participaciones 2017 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios y de las Demarcaciones Territoriales 2016 en el mes de enero; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 150.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de noviembre; el cual reintegró en el transcurso del ejercicio, sin embargo no reintegró los respectivos intereses.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 11.

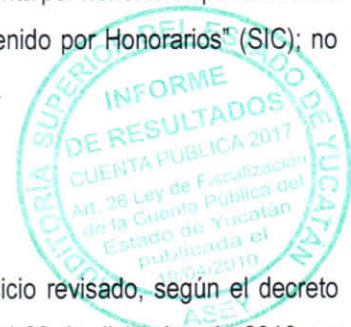
De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio al empleo por 516.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las cuentas "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); en las declaraciones al Servicios de Administración Tributaria, de los cuales 508.8 miles de pesos corresponden a retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, y servicios profesionales, 1.0 miles de pesos a actualizaciones y 6.5 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por honorarios por 6.8 miles de pesos en el mes de octubre, en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la Ley de Ingresos para el ejercicio revisado, según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán y el acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos.



Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó justificación o aclaración por las diferencias.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo en la que se aprobó la modificación presupuestal.

Ingresos.**Observación número 17.**

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 16.6 miles de pesos en los meses de abril, junio, agosto, septiembre y noviembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no acreditó la recepción de los pagos; de la misma manera no realizaron dispersiones bancarias, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 101.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), y no realizaron dispersiones bancarias, que justifique el destino final de los recursos.



Adquisiciones.**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 86.5 miles de pesos en el mes de agosto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "material eléctrico y electrónico", el gasto no está comprometido en el ejercicio revisado; asimismo los comprobantes fiscales se encuentran ilegibles; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizaron los pagos en el ejercicio revisado, comprobantes fiscales legibles y los archivos XML, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 201.1 miles de pesos en los meses de enero y agosto con el fondo de participaciones 2017 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, correspondientes a gastos del ejercicio 2016, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), el gasto no está comprometido en el ejercicio revisado; y no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago ni las aclaraciones correspondientes, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 189.9 miles de pesos en los meses de abril a junio, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de gastos varios; no proporcionó documentación que autorice y justifique las erogaciones, asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 121.6 miles de pesos.

Observación número 23.

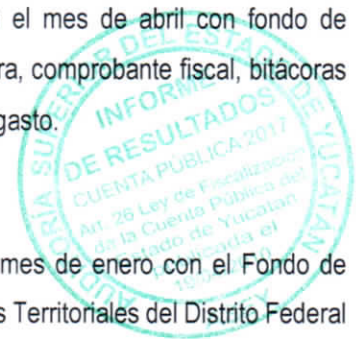
De la muestra de auditoría, se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de abril con fondo de participaciones, por concepto de combustible; no proporcionó orden de compra, comprobante fiscal, bitácoras de combustible firmados por el responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 4.3 miles de pesos en el mes de enero con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 por concepto de "energía eléctrica"; no proporcionó los comprobantes fiscales, o en su caso la ficha de



H. Ayuntamiento de Halachó



depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 140.0 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones, por concepto de vehículos y equipo terrestre; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el importe y el uso que se le dará, el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 22.1 miles de pesos en los meses de julio, agosto y noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de "adquisición de activo fijo"; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el resguardo correspondiente con la firma del responsable; no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 15.3 miles de pesos.

Inversión Pública.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FIS MDF-HALACHO-YUC-2017-05; se detectó lo siguiente:

27.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

27.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número 13-FIS MDF-HALACHO-YUC-2017-2; se detectó lo siguiente:

28.1 A la fecha de la novena acta parcial de hechos de visita domiciliar del 5 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 37.7 miles de pesos


H. Ayuntamiento de Halachó


Página | 13


Municipios



- 28.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 28.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 28.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 28.5 Se detectó pago por 257.3 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito); no proporcionó la póliza contable, póliza cheque o transferencia bancaria, el comprobante fiscal y el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago realizado.
- 28.6 De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra pagos por 278.7 miles de pesos por concepto de "obra" en el mes de noviembre con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el proyecto de la obra, estimación de obra que contenga: carátula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares y los planos de construcción final (término de obra), que justifique el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número 13-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-21; se detectó lo siguiente:

- 29.1 A la fecha de la decimosegunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 5 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 327.0 miles de pesos.
- 29.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



H. Ayuntamiento de Halachó

29.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

29.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número 13-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-22; se detectó lo siguiente:

30.1 A la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 5 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 306.1 miles de pesos.

30.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

30.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones, y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

30.4 El expediente de obra pública carece de documentación.



Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número 13-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-29; se detectó lo siguiente:

31.1 A la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 5 de junio del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 55.4 miles de pesos.

31.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los


H. Ayuntamiento de Halachó


Página | 15


Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

31.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 32.

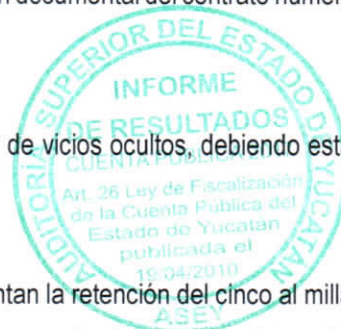
De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número I3-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-02; se detectó lo siguiente:

- 32.1 A la fecha de la décima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 5 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 81.2 miles de pesos.
- 32.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 32.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 32.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número: I3-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-19; se detectó lo siguiente:

- 33.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 33.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 16

Municipios

33.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número: FISM-HALACHO-YUC-011-17; se detectó lo siguiente:

- 34.1 A la fecha de la séptima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 4 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 95.8 miles de pesos.
- 34.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 34.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 34.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-04; se detectó lo siguiente:

- 35.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 4 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 60.2 miles de pesos.
- 35.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 35.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 17

Municipios

35.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-19; se detectó lo siguiente:

36.1 Se detectó pago por 339.7 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de pago de la estimación 2 (finiquito); no proporcionó la póliza contable, póliza cheque o transferencia bancaria, comprobante fiscal y el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago realizado.

36.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISMDF-HALACHO-YUC-2017-03; se detectó lo siguiente:

37.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

37.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

37.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 38.

38.1 La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 56.85% por 10,532.0 miles de pesos cuando debió ser por lo menos del 70% por 12,967.2 miles de pesos de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: no aplicó el 13.15% faltante correspondiente a 2,435.2 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Halachó

Municipios

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número IO-831033986-EI-2017; se detectó lo siguiente:

- 39.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 39.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

De la Solicitud de Información.**Observación número 40.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 40.1 Los archivos electrónicos de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.
- 40.2 El archivo electrónico del catálogo de deducciones "nominales" que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra.
- 40.3 El archivo (XML) de los comprobantes fiscales digitales por internet de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 40.4 Los archivos electrónicos del listado de pólizas de ingresos, egresos, diario, presupuestales y cheque del ejercicio revisado.
- 40.5 Los archivos electrónicos de la copia certificada del expediente relativo al litigio 334/2007.
- 40.6 El archivo electrónico de la copia certificada de las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 19

Municipios

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

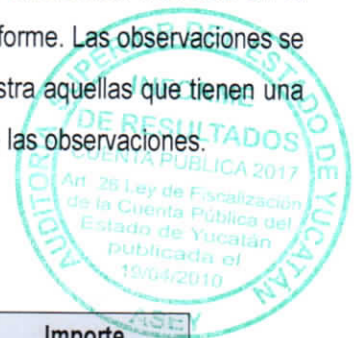
En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 923.4 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 40 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

| Observación número | Rubro | Concepto | Importe observado |
|--------------------|-------------------------|--|-------------------|
| 4 | Efectivo y equivalentes | Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal | 2294 |
| 6 | | 88.9 | |
| 7 | | 744.8 | |



H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 20

Municipios

| | | | | |
|--------------|--|---|--|-------|
| 8 | | Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal | 200.0 | |
| 11 | Retenciones y contribuciones por pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales | 516.3 | |
| 12 | | | 6.8 | |
| 18 | Servicios personales | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 16.6 | |
| 19 | | Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales | 101.8 | |
| 20 | Adquisiciones | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 86.5 | |
| 21 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 201.1 | |
| 22 | | | 68.3 | |
| 23 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 121.6 | |
| 24 | | | 50 | |
| 25 | | | 4.3 | |
| 26 | | Bienes muebles e inmuebles | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 140 |
| 26 | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | | 6.8 | |
| 28.6 | Inversión pública | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 15.3 | |
| 28.7 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 257.3 | |
| 29.1 | | | 278.7 | |
| 30.1 | | | 327 | |
| 31.1 | | Pagos improcedentes o en exceso | | 306.1 |
| 32.1 | | | | 55.4 |
| 34.1 | | | | 81.2 |
| 35.1 | | | | 95.8 |
| 36.1 | | | | 60.2 |
| 36.1 | | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 339.7 |
| Total | | | 6,464.5 | |

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 21



Municipios

| Concepto | Importe observado |
|--|-------------------|
| Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 694.9 |
| Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales | 891.3 |
| Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales | 523.1 |
| Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal | 3,127.7 |
| Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales | 101.8 |
| Pagos improcedentes o en exceso | 925.7 |
| Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal | 200.0 |
| Total | 6,464.5 |

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

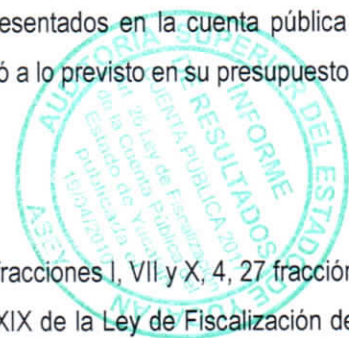
De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción



H. Ayuntamiento de Halachó


Municipios

VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de autorización o justificación de las erogaciones por 694.9 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 891.3 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 523.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 3,127.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 101.8 miles de pesos; a pagos improcedentes o en exceso por 925.7 miles de pesos, y a Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 200.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Halachó

Página | 23

Municipios

